



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/016/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **once horas con treinta minutos del diecinueve de febrero** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el día diecisiete de febrero de la misma anualidad**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/016/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de febrero de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el escrito signado por

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el dieciséis de febrero y registrado con el folio 0499; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recensión y glosa. Se tiene por recibido el escrito de la cuenta suscrito por

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

en su carácter de

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

que va en treinta y tres fojas útiles, así como sus anexos consistentes en copia simple de credencial para votar, que va en una foja útil, copia simple de constancia de designación de regidurías, que va en una foja útil, nueve acuses originales de oficios que van en quince fojas útiles, dos acuses de oficios en copia simple que van en dos fojas útiles, copia simple de sesión ordinaria que va en tres fojas útiles y escrito original dirigido a la denunciante que va en dos fojas útiles.

Documentos que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/016/2024-P.

TERCERO. Legitimación, domicilio procedimental y autorizados. Se tiene por reconocida la personalidad de la denunciante, por autorizadas a las personas señaladas, y por señalado el domicilio procesal que refiere, en los términos precisados en el escrito de la cuenta, con fundamento en los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral.

CUARTO. Citación a comparecencia. En términos del párrafo cuarto del artículo 232 de la Ley Electoral, y en observancia al Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en todo momento, las autoridades deben respetar la autonomía de las víctimas a consideración y tratarlas como un fin dentro de su actuación, asimismo, de actuar con la debida diligencia y realizar todas las actuaciones necesarias en un tiempo razonable. En esa medida, a efecto de conocer el **ESTADO ACTUAL** en que se encuentra la denunciante frente a los presuntos hechos constitutivos de violencia política de género denunciados, y esta Dirección Ejecutiva adopte las

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/016/2024-P.

medidas necesarias para evitar alguna afectación a sus derechos, de conformidad a lo establecido en el Protocolo Modelo para los Organismos Públicos Locales Electorales para la atención de Primer Contacto a Víctimas y la Identificación de Factores de Riesgo en los Casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, se le cita para que comparezca personalmente a las **ONCE HORAS DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.

De igual manera, se solicita proporcione los elementos probatorios que considere pertinentes en relación a las manifestaciones que realice, dicha reunión se celebrará con personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva y de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto en las instalaciones ubicadas en **Avenida de Las Torres número 102, Residencial Galindas, Código Postal 76177, Querétaro, Querétaro**.

QUINTO. Vista. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral, se ordena dar vista a las autoridades siguientes: **a) Instituto Queretano de las Mujeres; b) Fiscalía General del Estado de Querétaro;** esta Dirección Ejecutiva considera pertinente dar la vista en aras de procurar una mayor protección al derecho de la víctima desde una perspectiva de género, remitiendo copia certificada de las constancias que obran en el expediente; en atención a que el Protocolo Modelo para los Organismos Públicos Locales Electorales para la atención de primer contacto a víctimas y la Identificación de factores de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género⁵, establece que, si se tiene conocimiento de un caso de violencia política, se debe informar a las autoridades competentes para que se brinde la atención inmediata que corresponda y, de ser el caso, resolver el asunto particular bajo los mecanismos de actuación para atender la violencia política con elementos de género. Lo anterior a fin de generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables para la protección de los derechos de la denunciante y hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, a fin de evitar que sus derechos político-electorales se vean afectados.

SEXTO. Datos confidenciales: En términos de los artículos 62 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así como 3, fracción IX y 25 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se tienen como confidenciales los datos personales de la denunciante que pueda hacerla identificable como persona física.

SÉPTIMO. Datos de contacto. Como medida especial en favor de una amplia protección a los derechos de la denunciante, se pone a su disposición para un contacto más cercano, los números telefónicos 442-241-10-55 y 442-251-03-72 en su extensión 1005 para ser atendida por la Unidad de Género e Inclusión y 442-101-98-00 en su extensión 1202, para ser atendida por la Dirección Ejecutiva, ambas del Instituto.

⁵ En lo subsecuente Protocolo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/016/2024-P.

OCTAVO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese de manera personal, por oficio y por estrados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de febrero de dos mil veinticuatro, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/016/2024-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/EAIH